



Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CONVENIO N° 639 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPÍLLAGA, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO, con R.U.C N° 20188234209, domiciliada en Plaza de Armas Nro. 100, distrito y provincia de Cajatambo, departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor JOSÉ DEL CARMEN FLORES FUENTE RIVERA, identificado con D.N.I N° 09593431, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:





- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.







Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral Nº 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral Nº 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

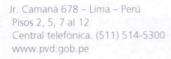
## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que 2.3 aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El 2.4 Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.
- Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1283-2022-MTC/21.GMS y el 2.5 Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

PROVIAS DESCENTRALIZADO.



El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

# CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

#### CLAUSULA OUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

#### PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.







Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

- Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de 6.3 transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente 6.4 convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades 6.5 Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de
- Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución 6.8 del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio
- Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice PROVIAS 6.9 DESCENTRALIADO en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



ATCIPALIDAD PROVINCIAL DE CALATARBO





Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.
- 6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
- 6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.
- 6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.
- 6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.
- 6.16 Culminada la ejecución de la intervención, LA MUNICIPALIDAD deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que PROVIAS DESCENTRALIZADO determine, según las directivas e instructivos vigente.

















MOUNTAIN DE CA.

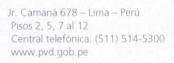
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre'
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.18 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
  - El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:













Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II      Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD¹
mantenimiento	<ul> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD <sup>2</sup> .



#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.

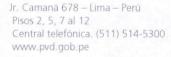


#### CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

P.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre " "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

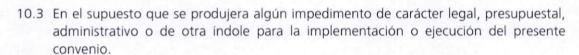
- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:



- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.





10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

**LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera célere y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.





















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS



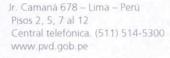
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.











Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

3 0 SET. 2072

Alph he 4x

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

AND PROVINCIAL DE SAJATAMBO

osé del Camen Flores Fuente

LA MUNICIPALIDAD















Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### ANEXO I

## MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022 (ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

							LONG (KM)			PRESUP		
	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	condition	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	COSTO TOTAL S/.
	1	LIMA	CAJATAMBO	COPA	LM-592	EMP. PE-16A - MANGAS - EMP. LD ANCASH (MANGAS)	29.86	772.73	4.00	92,295	9,230	101,525
	2	LIMA	САЈАТАМВО	СОРА	LM-593	EMP. LM-592 - COPA	2.71	772.73	4.00	8,376	838	9,214
	3	LIMA	САЈАТАМВО	MANAS	CA-507	CAHUA - HUAMANQUI	16.64	772.73	4.00	51,433	5,143	56,576
	4	LIMA	САЈАТАМВО	MANAS	CA-508	MANAS - CAQUIOC	3.81	772.73	4.00	11,776	1,178	12,954
)	5	LIMA	САЈАТАМВО	MANAS	CA-509	MANAS - HUANCAR - HUACAR	8.12	772.73	4.00	25,098	2,510	27,608
		LIMA	CAJATAMBO			SALDO						20,943
					тот	AL	61.14			188,978	18,899	228,820















Provias Descentralizado







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## ANEXO N° II

## FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)

	GERENCIAL DE TRANSPORTE de Mantenimiento	RURAL																										
	FECHA DE EVALUACION:							CONT	RATI	ISTA	:					-	-						F					
	TRAMO:							SECT	OR:													LON	GITU	):	-			
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA				77					_	TR	AMO	DE PE	ROGR	ESIV	4									PROM.	PTJEPOR
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	0-1	1-2	2-3	3,-4	4-5	5-6	6.7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13 -14	14 - 15	15-16	16 - 17	17 - 18	18 - 19	19-20	20-21	21-22	22-23	POR KM	ACT
	PRIMERA PRIORIDAD					- 100																						A LONG
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																								NO TIENE	0.00
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																							200	NO TIENE	
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																								NO TIENE	
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																								NO TIENE	
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																		A					- 73	NO TIENE	
MR 702	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%																								NO TIENE	
												_																0.00
	SEGUNDA PRIORIDAD			$\vdash$								-	-	-	-		_							0				
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%	-			_				-	-	-		-												NO TENE	
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%	-			-				-	-		-	1	-	_										NO TIENE	
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%	-							-	-	-	-	-	-											NO TIENE	
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%	+	_	-			_	-	-	-	-	-	-	-	-	_			_	_					NO TIENE	
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%	-			-				-	-	-	-	-	-	-	-		_							NO TIENE	
MR 301	Roce y Impieza	altura de vegetación(cm)	45 cm	1	_		-		-	-	-		-	+	-	-	-	-				-			_		NO TIENE	0.00
	TERCERA PRIORIDAD										-			+	-		-					-						0.00
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM	1							-	_	-	_	1	-	-										NO TIENE	0.00
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km	1							_	-	+	+			-					-					NO TIENE	
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar	1									_	_	+		-									-	MULTA	
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																			_					MULTA	
																												0.00
									70																	7		
										-														7-316	P	UNTA	E TOTAL	0.000
	Comentarios:	7																							-			

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01 Central Telefónica: (511) 514- 5300 www.proviasdes.gob.pe



Coordinacion Zonal Firma



Gobierno Provincial/ IVP

Firma





PERÚ Ministerio de Transportes

Viceministerio de Transportes Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del Al

#### I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

#### **II. DATOS GENERALES**

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- 5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

#### III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO



- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

#### B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto acumulado:
- 4. Observaciones:

#### C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

#### D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello

Nombre responsable Área usuaria que ejecuta el mantenimiento













# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 001 DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJATAMBO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2019

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, por citación cursada por el alcalde Mag. José del Carmen Flores Fuentes Rivera, siendo las 11.00amdel día jueves 03de enero del 2019, se reúnen los señores miembros del Concejo Municipal Provincial, ordenando el señor Alcalde al Secretario General pasar lista a los asistentes con el siguiente resultado:

Alcalde Provincial	Mag. José del Carmen Flores Fuentes Rivera	Presente
Teniente Alcalde	Sr. Wualter Horacio Arce Flores	Presente
Regidor	Sr. Fermín Eutimio Tolentino Román	Presente
Regidora	Sra. Flor Elena Jiménez León	Presente
Regidor	Sr. Lino Agripino Robles Casimiro	Presente
Regidora	Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza	Presente

Antes de iniciar la Sesión Extraordinaria de Concejo el señor Alcalde Provincial ordena al Secretario General dar lectura a lo dispuesto en los Artículos 13°, 16° y 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Luego de la lectura de las normas antes señaladas, así como constatarse el 100 % del quórum correspondiente, el señor Alcalde Provincial ordena al Secretario General dar lectura al Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0012 de fecha 07 de diciembre del 2018, acto seguido y bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Mag. José del Carmen Flores Fuentes Rivera, la concurrencia de los señores Regidores, y la presencia del Secretario General, se da inicio a la presente Sesión de Concejo, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

- Aprobar mediante Acuerdo de Concejo la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo y la Dieta de los Regidores del Concejo Municipal Provincial.
- Aprobar mediante Acuerdo de Concejo la conformación del Cuadro de Comisiones Ordinarias Permanentes del Concejo Provincial de Cajatambo para el Año 2019.
- 3. Aprobar mediante acto resolutivo la designación del Cuadro de Funcionarios Titulares y Suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias a nombre del Pliego: 301299 de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, así como dejar sin efecto la disposición municipal emitida por la gestión anterior que designó a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Entidad.
- 4. Aprobar se le otorgue amplias facultades al Mag. José del Carmen Flores Fuentes Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, para que a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajatambo suscriba Convenios de Cooperación Institucionales e Interinstitucionales, así como contratos de cualquier índole con las Entidades Públicas y Privadas y otros de su competencia municipal, en beneficio de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.
- Autorizar el uso exclusivo de la camioneta marca Mitsubishi de placa EGU 715 en favor del Mag. José del Carmen Flores Fuentes Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo para el desarrollo de diversas actividades y gestiones inherentes a su cargo.
- Aprobar mediante Acuerdo de Concejo el desarrollo de las sesiones de concejo municipal ordinarias y extraordinarias en forma mensual a partir del mes de febrero del 2019.

## ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En consideración al punto de agenda, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, da a conocer a los señores miembros del Concejo Municipal los alcances de los artículos 3º y 5º del Decreto de Urgencia Nº 027-2007-PCM publicado el 22 de marzo del



2007, que fija el Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Dietas de los señores Regidores; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo municipal, por UNANIMIDAD, SE ACORDÓ:

- a. FIJAR la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, en la suma de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles), a partir del 02 de enero del 2019.
- b. FIJAR como Dieta que percibirán los señores Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, en la suma de S/. 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), por cada sesión de concejo efectiva de asistencia, con un máximo de tres (03) sesiones mensuales (02 ordinarias y 01 Extraordinaria), dicha aplicación tendrá vigencia a partir del 02 de enero del 2019.

En ambos casos la fijación de la remuneración del Alcalde Provincial y las Dietas de los señores Regidores tendrá vigencia del 02 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con referencia al punto de Agenda, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al artículo 82° y 87° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), le corresponde al concejo municipal constituir las comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, por lo que resulta conveniente que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la conformación de Cuadro de Comisiones Ordinarias o Permanentes del Concejo Municipal para el año 2019; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, SE ACORDÓ: APROBAR la conformación del Cuadro de Comisiones Ordinarias o Permanentes del Concejo Municipal de Cajatambo para el año 2019, la misma que queda constituida de la siguiente forma:

## CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE **CAJATAMBO PARA EL AÑO 2019**

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RENTAS

Presidente : Regidora SUSANA GREGORIA SOLÓRZANO MUGRUZA

Miembro : Regidor FERMÍN EUTIMIO TOLENTINO ROMÁN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y TRANSPORTES

Presidente : Regidor WUALTER HORACIO ARCE FLORES Miembro : Regidor LINO AGRIPINO ROBLES CASIMIRO

COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUD, LIMPIEZA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y

**MEDIO AMBIENTE** 

Presidente : Regidor LINO AGRIPINO ROBLES CASIMIRO

Miembro : Regidora FLOR ELENA JIMÉNEZ LEÓN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente : Regidora FLOR ELENA JIMÉNEZ LEÓN

Miembro : Regidor WUALTER HORACIO ARCE FLORES

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL, REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO

Presidente : Regidor FERMÍN EUTIMIO TOLENTINO ROMÁN

Miembro : Regidora SUSANA GREGORIA SOLÓRZANO MUGRUZA



ARTÍCULO TERCERO.- Respecto al punto de Agenda, el señor Alcalde Provincial manifiesta que al haber producido el cambio de Gobierno Municipal resulta conveniente que se apruébela designación del nuevo Cuadro de funcionarios Titulares y Suplentes responsables del manejo de las cuentas corrientes apertura das por la Entidad, con la finalidad de optimizar la labor administrativa; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, SE ACORDÓ: APROBAR mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-ALC/MPC la designación del Cuadro de funcionarios Titulares y Suplentes responsables del manejo de las Cuentas Corrientes bancarias apertura das a nombre del Pliego: 301299 de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, la misma que queda conformada de la siguiente forma:

#### CUADRO DE FUNCIONARIOS RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

1. De los Titulares:

Nombres y Apellidos

Cargo

a. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES

b. LILIAN ROCIÓ VILLAFUERTE POLLERA

GERENTE MUNICIPAL TESORERA

2. De los Suplentes

Nombres y Apellidos

Cargo

a. ROBERT JORGE YARAHUAMÁN LOARTE

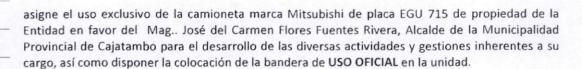
b. ROY EMILIO VALENCIA RIVERA

SECRETARIO GENERAL UNIDAD DE RENTAS

Asimismo, se dispone la aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2019-ALC/MPC el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" en la cual se detalla a los responsables titulares y suplentes designados como responsables del manejo de dichas cuentas. De igual forma se aprueba dejar sin efecto los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 0215-2018-ALC/MPC de fecha 14 de junio del 2018, que en su oportunidad designó a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.-En atención al punto de Agenda, el señor Alcalde Provincial manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que resulta conveniente se le otorgue amplias facultades para suscribir convenios así como contratos con las diferentes Entidades del Sector Público y Privado, y otros de su competencia municipal, para realizar gestiones en beneficio del Gobierno Local y de la población de la provincia de Cajatambo; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD: SE ACORDÓ: APROBAR se le otorgue amplias facultades al Lic. José del Carmen Flores Fuentes Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, para que a nombre y en representación de la Municipalidad Provincial de Cajatambo suscriba Convenios Marcos de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Institucionales e Interinstitucionales, y contratos de cualquier índole y/o naturaleza con las diferentes instituciones y Entidades Públicas y Privadas, y otros de su competencia municipal, en beneficio de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

ARTÍCULO QUINTO.- Sobre el punto de Agenda, el señor Alcalde Provincial manifiesta que debido a su función y labor que desempeñara en el ejercicio de su cargo es conveniente que se le asigne el uso en forma exclusiva de la camioneta de propiedad de la Entidad, para el desarrollo de diversas actividades y gestiones inherentes a su cargo; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA: SE ACORDÓ: APROBAR mediante Acuerdo de Concejo se le



ARTÍCULO SEXTO.- En cuanto al punto de Agenda, el señor Alcalde Provincial manifiesta que es conveniente que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el desarrollo de las sesiones de concejo a partir del mes del mes de febrero del 2019; luego de las deliberaciones del Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD: SE ACORDÓ: APROBAR mediante Acuerdo de Concejo el desarrollo de las sesiones de concejo municipal (02 ordinarias y 01 extraordinaria) en forma mensual a partir del mes de febrero del 2019, en los siguientes términos:

- La primera sesión de concejo ordinaria se realizará el día martes de la primera semana de cada mes, salvo acontecimiento de fuerza mayor y circunstancias que ocasionen cambio de fecha según necesidad y disponibilidad horario de alcaldía y regidores.
- 2. La sesión extraordinaria de concejo la convocará el Alcalde Provincial en cualquier instancia o de ser el caso por emergencia, o por solicitud presentada y firmada por el tercio de los miembros del concejo municipal exponiendo la agenda a tratar.
- La segunda sesión de concejo ordinaria se realizará el día martes de la última semana de cada mes

No habiendo más que agregar, siendo las 01.15pm, del mismo día, se dio por culminado la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, procediéndose a firmarlo en señal de conformidad en el Salón de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

MUNICIPALIDAD BROVINCIAL DE

LINO AGRIPINO ROBLES CASIMIRO

Regidor

положен в портил де сънамен

BERT JORGE

u au O